INFORME DE SUPERVISION

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA No.	CI-001–2026
CONTRATISTA	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA.
NIT	891.304.045-1
REPRESENTANTE LEGAL	HERIBERTO CORRAL LENIS
CEDULA DE CIUDADANIA	2.566.543 DE GINEBRA VALLE
VALOR CONVENIO	CIENTO SETENTA Y UN CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($ 175.000.000)**
OBJETO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA VALLE.
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR
CARGO QUE DESEMPEÑA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

2. SEGUIMIENTO AL INFORME DE ACTIVIDADES.

El contratista **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COSTA RICA VALLE** a continuación presenta el informe de actividades desarrolladas durante el mes de junio de 2026.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES	AVANCE ALCANZADO EN ACTIVIDADES CONTRACTUALES	EVIDENCIA
1. Adelantar la Gestión Integral de Riesgo contra Incendio.	*Se atendió dos (2) incendio forestal.*	Se evidencia en el informe de actividades. Se detalla en el informe de actividades radicado en ventanilla única el 16 de julio de 2026
2. Preparar y atender los rescates en todas sus modalidades.	*Se atendió el traslado de veintidós (22) pacientes, así mismo, siete (07) atenciones prehospitalarias.*	
3. Atender los incidentes con materiales peligrosos.	*No registra actividades*	
4. Atender de manera oportuna los incidentes de peligro que se registren en el entorno municipal.	*Se atendió de manera oportuna ocho (08) accidentes de tránsito.*	
5. Desarrollar las actividades que le asigna la Ley y el reglamento por el cual fueron creados.	*No registra actividades*	
6. Prestar el servicio bomberil en la zona urbana y montañosa del Corregimiento de Costa Rica, hasta donde los recursos económicos, el personal operativo y equipos lo permitan.	*Se presta el servicio bomberil en jurisdicción del municipio de ginebra de acuerdo con sus competencias.*	
PLANILLA DE SEGURIDAD	*El contratista aportó certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.*	Anexo planillo de Seguridad Social No. 9505259261 con referencia de pago CUS 399612601 de fecha 17-06-2026

3. INFORME FINANCIERO:

La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle, se obliga a transferir al contratista por los servicios que preste de conformidad con el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA CI-001-2026 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO. ($**4.137.164**),** correspondiente al porcentaje de recaudo de los impuestos municipales recaudados durante el mes de junio para la vigencia 2026.

Convenio CI-001-2026 Bomberos Costa Rica									
Mes Pagado 2026	Valor Total Contratado	Valor Mes	Desc. S/G	Valor Neto Pagado S/G	Orden de pago	Valor Pagado Acumulado	Saldo por ejecutar	Avance	Observaciones
Condiciones Contractuales									
Ene. - Feb.	$ 175.000.000	7.147.540	-	7.147.540	Transf. Electronica	7.147.540	$ 167.852.460	4,08%	Transferido 13-04-2026
Marzo		97.330.478	-	97.330.478	Transf. Electronica	104.478.018	$ 70.521.982	59,70%	Transferido 17-04-2027
Abril		8.467.550	-	8.467.550	Transf. Electronica	112.945.568	$ 62.054.432	64,54%	Transferido
Mayo		5.573.376	-	5.573.376	Transf. Electronica	118.518.944	$ 56.481.056	67,73%	Transferido
Junio		4.137.164		4.137.164		122.656.108	$ 52.343.892	70,09%	En tramite
					TOTAL PAGADO	$ 122.656.108			

4. COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES

En la elaboración de los convenios mencionados, por un error involuntario de referencia normativa, se citó como fundamento el Acuerdo Municipal No. 023 del 14 de diciembre de 2021, cuando el acuerdo vigente y aplicable corresponde al Acuerdo 023 del 29 de noviembre de 2025, el cual regula los porcentajes aplicables para la destinación y/o transferencia de los recursos que se recaudan por concepto de sobretasa bomberil.

El error advertido corresponde exclusivamente a una imprecisión formal en la identificación del acto administrativo aplicable, toda vez que el régimen vigente al momento de la suscripción y ejecución del convenio es el contenido en el Acuerdo 023 del 29 de noviembre de 2025.

La corrección del porcentaje conforme al acuerdo vigente no afecta el monto total del convenio, no modifica su objeto, no altera el plazo pactado ni impacta los gastos administrativos de los Cuerpos de Bomberos, manteniéndose incólume la finalidad pública y el equilibrio del convenio.

Conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, planeación y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación del marco normativo vigente y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La Resolución No. 082 del 10 de marzo 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA O DA CONTINUIDAD A LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO EFECTIVO DE LA SOBRETASA BOMBERIL, estipula en su ARTICULO PRIMERO: El recaudo efectivo de recursos por concepto de SOBRETASA BOMBERIL, se seguirá trasladando a los Cuerpos de Bomberos existentes en la jurisdicción del Municipio de Ginebra, de la siguiente manera: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ginebra: Sesenta por ciento (60%). Cuerpo de Bomberos Corregimiento de Costa Rica: Cuarenta por ciento (40%).

La Administración Municipal de Ginebra en el marco de la legalidad, con el fin de financiar y dar continuidad a la Actividad Bomberil con los dineros recaudados por sobretasa bomberil en la presente vigencia manifiesta

continua con el traslado de los dineros para los recaudos que se realicen en relación con la vigencia 2025 y anteriores manteniendo el porcentaje del 10% sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) y el 3% sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA) según lo establecido Acuerdo 023 del 14 de diciembre de 2021.

Para los recaudos que se realicen en relación con la vigencia 2026, según el Artículo 251 del Acuerdo 023 del 25 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y UNIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (normatividad vigente) se establece la obligación de recaudar dicho tributo y transferirlo al rubro denominado "Sobretasa Bomberil", y se fija la tarifa de la sobretasa bomberil para los cuerpos de bomberos del municipio de Ginebra - Valle con el porcentaje establecido del Siete por ciento (7.0%) sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) liquidados por la Alcaldía Municipal de Ginebra.

Se mantendrán los porcentajes distribución del recaudo efectivo de la sobretasa bomberil que establece el Artículo Primero de la Resolución No. 082 del 10 de marzo 2026 (Bomberos Ginebra: 60%; Bomberos Costa Rica: 40%). En consecuencia, a todo lo anterior, se hace necesario entre las partes llevar a cabo la suscripción del Otrosí No. 1 modificatorio con el fin de corregir la referencia normativa inicialmente consignada y ajustar el porcentaje conforme al Acuerdo mencionado, garantizando seguridad jurídica, legalidad y correcta ejecución de los convenios suscritos para la vigencia 2026, sin que ello implique modificación sustancial de sus condiciones esenciales.

5. ACTIVIDADES ADICIONALES Y/O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES ORIGINALES

Sea anexa al presente informe de supervisión los siguientes documentos:

- Certificados de transferencia de recursos de impuesto Predial e Industria y Comercio expedido por la tesorería de fecha siete (07) de julio de 2026, entregados a la supervisión el pasado 8 de julio de 2026
- Desprendible de pago electrónico de los recursos transferidos por sobretasa bomberil para el mes de junio de 2026

En constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR
Director del Departamento Administrativo Planeación Municipal

Digito : SAQ G. Prof. Universitario
Revisó y Aprobó: Ing. JLSE. Director Departamento de Planeación